



Municipalidad Provincial de

# Jauja

"Primera Capital del Perú"



"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

## RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 083-2024-MPJ/A

Jauja, 09 de febrero del 2024.

**EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE JAUJA.**

**VISTO:**

El Informe N° 037-2024-MPJ/GPP-SOMITI, de fecha 06 de febrero del 2024 emitido por el Sub Gerente de Modernización Institucional y TI, el Informe Legal N° 050-2024-MPJ/GAJ, de fecha 07 de febrero del 2024 emitido por el Gerente de Asesoría Jurídica y el Informe N° 061-2024-MPJ/GPP, de fecha 09 de febrero del 2024 emitido el Gerente de Planeamiento y Presupuesto sobre la **Reconocimiento a los Miembros del Comité de Vigilancia del Presupuesto Participativo Basado en Resultados 2024**, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, de conforme a lo dispuesto en el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, Económica Administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, conforme a lo dispuesto en la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, en su Artículo 20° inciso 6), establece que una de las atribuciones del alcalde es: "Dictar Decretos Resoluciones de Alcaldía, con sujeción a las Leyes y Ordenanzas"; concordante con el artículo 33°, que señala: "Las Resoluciones de Alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo";

Que, de acuerdo con los principios rectores de la Ley N° 28056, Ley Marco del Presupuesto Participativo que establece. "Los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales promueven el desarrollo de mecanismos y estrategias de desarrollo concertado; así como, en la vigilancia y fiscalización de la gestión de los recursos públicos";

Que, el artículo 10° del Reglamento de la Ley Marco del Presupuesto Participativo aprobado mediante Decreto Supremo N° 171-2003-EF, señala "Corresponde a la Sociedad Civil la vigilancia a los Gobiernos Regionales y Locales, respecto del cumplimiento de los artículos y resultados del proceso participativo. Para dicho efecto, los agentes participantes eligen y conforman los comités de vigilancia, Control del Presupuesto y Gestión de los Gobiernos Regionales y Locales";

Que, del capítulo 111 del Instructivo N° 001-2010-EF/76.01 Instructivo para el Proceso del Presupuesto Participativo Basado en resultados, aprobado por Resolución Directoral N° 007-2010-EF/76.01 precisando: "El comité de vigilancia realiza acciones de vigilancia ciudadana del proceso participativo. Es elegido por los agentes participantes como parte del Taller de Priorización y Formalización de acuerdos y será conformado por los agentes participantes que



*"Un gobierno Local a los Ojos de Todos"*

Lic. **Ángel Huamán**  
ALCALDE  
Gestión Edil 2023 - 2026



Nuevo Centro Cívico  
Camino a la Laguna de Paca S/N



mesadepartes@munijauja.gob.pe



939 548 076